

Informe de actualización 23/1/2007

RG 2195 AFIP. Fondo Hídrico de Infraestructura. Ley 26181. Determinación e ingreso del gravamen. Régimen de anticipos. Requisitos, plazos y demás condiciones.

Fuente: Boletín Oficial de la República Argentina 19/1/2007
www.errepar.com.ar

La presente Resolución General regula el procedimiento, requisitos, plazos y condiciones que deberán observar los sujetos alcanzados por el impuesto creado mediante Ley 26.181 (aplicable a toda transferencia a título oneroso o gratuito, o importación de naftas y sobre el gas natural distribuido por redes destinadas a gas natural comprimido para el uso como combustible en automotores, o cualquier otro combustible líquido que lo sustituya en el futuro).

Vigencia: 19/1/2007.

Aplicación: 20/12/2006 inclusive.

Inscripción: Deberá realizarse observando las previsiones de la RG 10, como “Fondo Hídrico de Infraestructura – nafta” o “Fondo Hídrico de Infraestructura – gas”, según corresponda. Asimismo, deberá acompañarse constancia de inscripción en el Registro de Empresas Petroleras de la Secretaría de Energía (art. 2º).

Determinación. Pago: Se realizará mediante la página web de AFIP, servicio “Determinación del Fondo Hídrico de infraestructura” (disponible a partir del 1º/3/2007), haciendo uso de la correspondiente Clave Fiscal. Se generará entonces el Formulario de DDJJ N° 851/A.

La determinación deberá hacerse mensualmente, siendo fecha de vencimiento para esta presentación y pago el día 22 del mes siguiente a aquel que se declara. La obligación deberá cancelarse mediante transferencia electrónica de fondos (RG 1778).

Las DDJJ correspondientes a los períodos diciembre 2006 y enero 2007 presentadas hasta el día 22/3/2007 se entenderán cumplidas en legal tiempo.

Anticipos: Deberán los contribuyentes abonar anticipos como pago a cuenta del período fiscal respectivo, los que se determinarán del siguiente modo: aplicación de los porcentajes previstos para cada anticipo en el Anexo II* al impuesto determinado conforme DDJJ del mes inmediato anterior a aquel al que corresponde imputar el anticipo. Del valor así obtenido se deducirán las percepciones sufridas con motivo en la importación definitiva del producto y los pagos a cuenta imputables al período de liquidación de los anticipos.

Importaciones: AFIP – DGA será agente de percepción del impuesto que nos ocupa al tiempo del despacho a plaza del producto gravado, y el ingreso se efectuará mediante el sistema MARIA (SIM). Los contribuyentes registrados como “Empresas Importadoras y Comercializadoras” en el Registro arriba mencionado, mantendrán la posibilidad de optar por el Régimen Especial art. 14 Anexo Decreto 74 del 22/1/1998.

Disposiciones complementarias: Verificada una trasgresión al deber de pago de este impuesto ante la ausencia de comprobantes de pago en poder de los responsables, estos tendrán un plazo de cinco días para el ingreso del monto adeudado.

* **ANEXO II-** TABLA DE ANTICIPOS

FECHAS DE VENCIMIENTO Y PORCENTAJE

ENERO A NOVIEMBRE

DÍA	24
ANTICIPO	30%

DICIEMBRE

DÍA	20	28	Total
ANTICIPO	67,50%	27,50%	95%

ENERO 2007

DÍA	26
ANTICIPO	90%

RG 2194 AFIP. SISTEMA ÚNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Fuente: Boletín Oficial de la República Argentina 23/1/2007.

www.errepar.com.ar

Esta norma dispone la prórroga hasta el día 30/4/2007 inclusive, el plazo para informar a través del sistema “Mi Simplificación” los datos faltantes de los empleadores que comenzaron a trabajar hasta el 31/7/2006.

Mariana Mattarollo
23/1/2007